



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

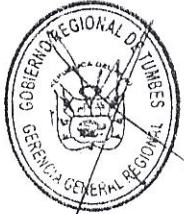
RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000038 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 06 FEB 2023

VISTO:

La RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000370-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR; INFORME N° 007-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR; INFORME N° 457-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-SGPI-SG; INFORME LEGAL N° 02-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ; sobre reconfiguración de la Comisión de Liquidación y Cierre de Oficio de los treinta y nueve (39) propuestas productivas o planes de negocio del PROCOMPITE REGIONAL 2016;



Y, CONSIDERANDO:

Que, en conformidad a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y conforme a lo indicado por la **Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** (en adelante LOGR), constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Carta Magna modificada por la **Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la LOGR y modificatorias **Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981**, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.



Que, el artículo 2° de la LOGR, estipula: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, el artículo 37° de la LOGR, reza que los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes:

- a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional;
- b) La Presidencia Regional: Decretos Regionales y Resoluciones Regionales.

Los órganos internos y desconcentrados emiten Resoluciones conforme a sus funciones y nivel que señale el Reglamento respectivo."

Que, el artículo 4° de la **Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado**, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000038

-2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 06 FEB 2023

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 8º de la Ley señalada up supra, establece: "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en alianza en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el Reglamento de la Ley Nº 29337 - Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2021-PRODUCE, establece en su numeral 30.1 del Artículo 30º y 35º, relativo a la Liquidación del Plan de Negocio y la Imposibilidad de Implementar PROCOMPITE; a saber:

"Artículo 30º Designación de personal y/o contrata un Operador Privado para realizar la liquidación.

"30.1 Una vez concluido el periodo de ejecución y operación del Plan de Negocio según lo dispuesto en el presente reglamento, la GDE del Gobierno Regional o Local designa personal y/o contrata un Operador Privado para realizar la liquidación, la cual consiste en, un conjunto de acciones conducentes a la formulación del expediente de liquidación sobre las inversiones realizadas en el Plan de Negocio con la finalidad de determinar el costo real de la ejecución en el cumplimiento de metas físicas, financieras y de actividades productivas y/o de gestión.

Artículo 35º Imposibilidad de implementar PROCOMPITE

"Los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, no pueden implementar futuros PROCOMPITES, en caso tengan procesos consursables pendientes de cierre con una antigüedad mayor a tres años contados desde la firma de los Acuerdos de Cofinanciamiento".

Que, el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS (en adelante LPAG), establece: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general".

Que, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los principios de la LPAG, que prescribe en su artículo IV del Título Preliminar, dentro de los cuales encontramos a:

- 1.1 **Principio de legalidad.**- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 1.2 **Principio del debido procedimiento.**- Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. (...) La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.
(...)
- 1.5. **Principio de imparcialidad.**- Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000038 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 06 FEB 2023

jurídico y con atención al interés general.

(...)

- 1.7. **Principio de presunción de veracidad.**- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"

Que, el último párrafo del numeral 15) del artículo IV del Título Preliminar de la LPAG, ha tipificado el principio de predictibilidad, estipulando: "La autoridad administrativa se somete al ordenamiento jurídico vigente y no puede actuar arbitrariamente. En tal sentido, la autoridad administrativa no puede variar irrazonable e inmotivadamente la interpretación de las normas aplicables".

Que, el artículo 29° de la LPAG, define al procedimiento administrativo como al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.

Que, el artículo 61° de la LPAG, define quienes son sujetos del procedimiento, como: "1. **Administrados:** la persona natural o jurídica que, cualquiera sea su calificación o situación procedimental, participa en el procedimiento administrativo. Cuando una entidad interviene en un procedimiento como administrado, se somete a las normas que lo disciplinan en igualdad de facultades y deberes que los demás administrados; 2. **Autoridad administrativa:** el agente de las entidades que bajo cualquier régimen jurídico y ejerciendo potestades públicas conducen el inicio, la instrucción la sustanciación, la resolución, la ejecución, o que de otro modo participan en la gestión de los procedimientos administrativos."

Que, a su turno, el artículo 62° de la LPAG, conceptualiza al administrado respecto de algún procedimiento administrativo concreto a: "1. Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos; 2. Aquellos que sin haber iniciado el procedimiento, posean derechos o intereses legítimos que pueden resultar afectados por la decisión a adoptarse."

Que, el numeral 67.4 del artículo 67° de la LPAG, estipula como uno de los deberes generales de los administrados, la comprobación de la autenticidad, previamente a su presentación ante la Entidad, de la documentación sucedánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad.

Que, el artículo 114° de la LPAG, señala como una forma de iniciación del procedimiento, a instancia de oficio.

Que, el numeral 117.1 del artículo 117° de la LPAG, señala que cualquier administrado, individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado; comprendiendo.

Que, el numeral 183.1 del artículo 183° de la LPAG, señala: "Las entidades sólo solicitan informes que



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000038 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 06 FEB 2023

sean preceptivos en la legislación o aquellos que juzguen absolutamente indispensables para el esclarecimiento de la cuestión a resolver. La solicitud debe indicar con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estime necesario su pronunciamiento."

Que, la Entidad Regional cuenta con la **DIRECTIVA N 003-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGPI.CP**, denominada: **"Normas y Procedimientos para la Liquidación y Cierre de Oficio de Propuestas Productivas (Planes de Negocio) Ejecutadas por el Gobierno Regional de Tumbes"**, la misma que fue aprobada con **Resolución Gerencial General Regional N° 290-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR**, del 11 de noviembre de 2021, donde se ha establecido las normas y procedimientos que se debe llevar para la Liquidación y Cierre de Oficio de las Propuestas Productivas o Planes de Negocio, que en su momento no han sido liquidadas y cerradas, y que fueror ejecutadas por el Gobierno Regional de Tumbes.

Que, el numeral 7.2. de la **DIRECTIVA N 003-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGPI.CP**, dispone la conformación de una Comisión de Liquidación de Oficio, conforme al detalle siguiente:

- La **Comisión de Liquidación de Oficio** tiene la función de revisión, evaluación y conformidad a las Liquidaciones de Oficio elaboradas por los Liquidadores de Oficio, se formalizará mediante resolución y estará conformada por los siguientes representantes:
 - Un representante de la **Gerencia Regional de Desarrollo Económico**; profesional Ingeniero Agrónomo o Contador Público con conocimiento en Liquidaciones, quien lo presidirá.
 - Un representante de la **Dirección Regional de Agricultura**; Ingeniero Agrónomo o Zootecnista.
 - Un representante de la **Dirección Regional de la Producción**; Ingeniero Industrial o Pesquero."

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000370-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 07 de diciembre de 2022; (que contiene todos los requisitos de validez¹ de los actos administrativos), resolvió:

"ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE OFICIO de los Treinta y Nueve (39) Propuestas Productivas o Planes de Negocio, correspondientes al PROCOMPITE REGIONAL 2016, los mismos que se detallan en el

¹ Artículo 3.- Requisitos de validez de los actos administrativos

Son requisitos de validez de los actos administrativos:

1. **Competencia.** - Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión.
2. **Objeto o contenido.** - Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.
3. **Finalidad Pública.** - Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad.
4. **Motivación.** - El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.
5. **Procedimiento regular.** - Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000038 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 06 FEB 2023

ANEXO 01 que forma parte integral de la presente resolución; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO, realizar las acciones necesarias a fin de realizar la Liquidación y Cierre de Oficio de las Propuestas Productivas o Planes de Negocio detalladas en el artículo precedente; conforme a lo establecido en la DIRECTIVA N° 003-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-CP, denominada: "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE OFICIO DE PROPUESTAS PRODUCTIVAS (PLANES DE NEGOCIO) EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES"; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- CONFORMAR la COMISIÓN DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE OFICIO de los Treinta y Nueve (39) PROPUESTAS PRODUCTIVAS O PLANES DE NEGOCIO DEL PROCOMPITE REGIONAL 2016, quienes tendrán como función la revisión, evaluación y conformidad de la liquidación y cierre, la misma que se encuentra conformada según el siguiente detalle:

- | | |
|---|-------------|
| - Por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
C.P.C. Marco Antonio Valladolid Jiménez. | PRESIDENTE. |
| - Por la Dirección Regional de Agricultura.
Ing. Agrónomo Franklin Jhoan Peña Carrillo. | MIEMBRO |
| - Por la Dirección Regional de Producción.
Ing. Industrial Pedro Pablo Sánchez Morante. | MIEMBRO" |

Que, con INFORME N° 457-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-SGPI-SG, del 29 de diciembre de 2022, la Sub Gerente de Promoción de Inversiones **INFORMA** al Gerente Regional de Desarrollo Económico, que el **Presidente** de la **Comisión de Liquidación y Cierre de Oficio** de los Treinta y Nueve (39) propuestas productivas o planes de negocio del PROCOMPITE REGIONAL 2016, CPC Marco Antonio VALLADOLID JIMÉNEZ, **ha informado la disolución de la Comisión de Liquidación, indicando lo siguiente:**

- Que, el Ing. Industrial Pedro Pablo SÁNCHEZ MORANTE (miembro de la Dirección Regional de Producción), ha presentado su renuncia a la comisión de liquidación de oficio, con Informe N° 033-2022/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR-PSM, de fecha 28 de diciembre de 2022.
- Que, el Ing. Agrónomo Franklin Jhoan PEÑA CARRILLO (miembro Dirección Regional de Agricultura), ha presentado su renuncia a la comisión de liquidación de oficio, con Informe N° 051-2022-GR-TUMBES-DRA"-DCA-FJPC, de fecha 28 de diciembre de 2022.
- Que, finalmente el C.P.C. Marco Antonio VALLADOLID JIMÉNEZ (el Presidente de la Comisión de Liquidación de Oficio), recomienda que, ante las denuncias de los miembros de la comisión de liquidación de oficio, se debe iniciar las acciones administrativas conforme a la DIRECTIVA N 003-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGPI.CP, esto es para la contratación de liquidadores de oficio, conforme el numeral 7.1. 22 de la citada directiva, pues de lo contrario conllevaría, a que no se dé el cierre del PROCOMPITE REGIONAL 2016, durante el presente ejercicio fiscal."

Que, ante ello, la Sub Gerente de Promoción de Inversiones, **recomienda** al Gerente Regional de Desarrollo Económico, **se realice la contratación de profesionales para la revisión, evaluación y conformidad de la liquidación y cierre contenidos en el informe de liquidación final técnica y financiera de oficio, alcanzados mediante Informe N° 449-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-**



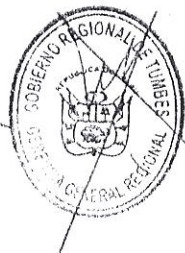
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000038 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 06 FEB 2023

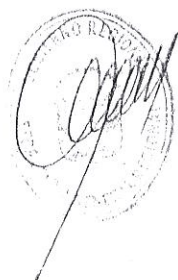


GGR-GRDE-SGPI-SG, de fecha 19 de diciembre de 2022; y sus respectivos files, alcanzados con Informe N° 453-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-SGPI-SG, del 21 de diciembre de 2022, o se realicen las acciones administrativas para la reconfirmación de la mencionada comisión que fue conformada por Resolución Gerencial General Regional N° 000370-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 07 de diciembre de 2022.



Que, a través del **INFORME N° 007-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR**, de fecha 26 de enero de 2023, el Gerente Regional de Desarrollo Económico **INFORMA** al Gerente General Regional, sobre la **RECONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE OFICIO** de los Treinta y Nueve (39) **PROPUESTAS PRODUCTIVAS O PLANES DE NEGOCIO DEL PROCOMPITE REGIONAL 2016**; dicha reconfirmación debe efectuarse mediante acto resolutorio (Resolución Gerencial General Regional) para continuidad de la fase de revisión, evaluación y conformidad de liquidación y cierre, **proponiendo que dicha Comisión de Liquidación y Cierre de Oficio, debe quedar conformado de la siguiente forma:**

- Por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico **PRESIDENTE.**
CPC. Marco Antonio VALLADOLID JIMÉNEZ
- Por la Dirección Regional de Agricultura.
Ing. Pesquero, Pablo Cesar GONZALES ROSILLO **MIEMBRO**
- Por la Dirección Regional de Producción.
Ing. Agrónomo Wilmer Efen BERNAL CARNERO **MIEMBRO**



Que, mediante **PROVEÍDO S/N – GGR**, del 26 de enero de 2023, la Gerencia General Regional **SOLICITA** a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opinión legal.

Que, con **INFORME LEGAL N° 02-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ**, del 02 de febrero de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica **INFORMA** al Gerente General Regional, opinando porque:

"PRIMERO.- Que, es **VIABLE**, la **RECONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE OFICIO** de los Treinta y Nueve (39) **PROPUESTAS PRODUCTIVAS O PLANES DE NEGOCIO DEL PROCOMPITE REGIONAL 2016**, propuesta por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, **EN CONSECUENCIA, MODIFICAR RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000370-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 07 de diciembre del 2022; **RECOMENDANDO, consignar en el acto resolutorio solo el nombre de la Gerencia y/o Direcciones Regionales que la integran, mas no el nombre y apellidos de los funcionarios y/o servidores públicos designados en esos cargos, debido a que en cualquier momento son cambiados, ocasionado con ello nuevas reconfirmaciones de la Comisión de Liquidación y Cierre de Oficio;**

SEGUNDO.- Que, quedan **SUBSISTENTES en todos sus extremos el ARTICULO PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO Y QUINTO** de la **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000370-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 07 de diciembre del 2022.

(...)"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000038 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 06 FEB 2023

Que, ante dicha propuesta de Reconformación de la Comisión de Liquidación y Cierre de Oficio de los Treinta y Nueve (39) **PROPUESTAS PRODUCTIVAS O PLANES DE NEGOCIO DEL PROCOMPITE REGIONAL 2016**, se concluye que esta tiene su fundamento en los apéndices 8.1.3 y 8.1.8 de la Directiva en análisis, que establece las **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**, para la Liquidación de Oficio, el cual establece:

"(...)

8.1.3. Emitida la autorización de la GGR, que declara procedente la liquidación de oficio de la propuesta productiva o grupo de propuestas productivas; la GRDE y SGPI **dispondrán acciones inmediatas para su cumplimiento, designando o contratando a los liquidadores de oficio técnico y financiero (Profesionales especialistas) que realizarán el proceso de liquidación de oficio de los planes de negocio.**

"(...)

8.1.8. La SGPI se encargará de entregar a la Comisión de Liquidación de Oficio, el expediente de liquidación para que realice la revisión, evaluación y conformidad de los Planes de Negocio que fueron liquidados por los Liquidadores de Oficio, para su aprobación mediante Resolución Gerencial Regional de la GRDE."

Que, en suma se concluye que: (i) la **Reconformación de la Comisión de Liquidación y Cierre de Oficio** de los Treinta y Nueve (39) **PROPUESTAS PRODUCTIVAS O PLANES DE NEGOCIO DEL PROCOMPITE REGIONAL 2016**, propuesta por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, es **VIABLE**, recomendando consignar en el acto resolutivo solo el nombre de la Gerencia y/o Direcciones Regionales que integraran, mas no el nombre y apellidos de los funcionarios y/o servidores públicos, designados en esos cargos, debido a que en cualquier momento son cambiados, ocasionado con ello nuevas reconformaciones de la Comisión de Liquidación y Cierre de Oficio; (ii) la Conformación de la Comisión de Liquidación y Cierre de Oficio, tiene su fundamento legal en el Reglamento de la Ley N° 29337 - Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE y la **DIRECTIVA N 003-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGPI.CP**, denominada: **"Normas y Procedimientos para la Liquidación y Cierre de Oficio de Propuestas Productivas (Planes de Negocio) Ejecutadas por el Gobierno Regional de Tumbes"**, aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 290-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR, del 11 de noviembre de 2021.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada **"DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; **MODIFICADO** por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre de 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero de 2023;

SE RESUELVE:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000038 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 06 FEB 2023

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR, la COMISIÓN DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE OFICIO de los Treinta y Nueve (39) PROPUESTAS PRODUCTIVAS O PLANES DE NEGOCIO DEL PROCOMPITE REGIONAL 2016, quienes tendrán como función la revisión, evaluación y conformidad de la liquidación y cierre; EN CONSECUENCIA, se MODIFICA el ARTÍCULO TERCERO de la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000370-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 07 de diciembre de 2022; la misma que conformada de la siguiente forma:

- | | |
|--|-------------|
| - LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO | Presidente. |
| - LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA | Miembro |
| - LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN. | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que quedan SUBSISTENTES en todos sus extremos el ARTICULO PRIMERO, SEGUNDO y CUARTO de la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000370-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 07 de diciembre de 2022; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los MIEMBROS de la COMISIÓN DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE OFICIO de los Treinta y Nueve (39) PROPUESTAS PRODUCTIVAS O PLANES DE NEGOCIO DEL PROCOMPITE REGIONAL 2016, a la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones; y, demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Econ. Wilmer Juan Benites Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL